



VILLAHERMOSA, TABASCO; 27 DE MAYO DE 2016

C. GUADALUPE MONTEJO HERNANDEZ

Visto el Trámite de Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental particular sin actividad altamente riesgosa (MIA-P), correspondiente al proyecto Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la **C. Guadalupe Montejo Hernandez**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el Ejido Profesor Graciano Sánchez, Municipio de Tacotalpa, Tabasco; y

RESULTANDO

- I. Que el 07 de marzo de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 24 de febrero de 2016, mediante el cual el **promovente** presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita", para llevar a cabo la rehabilitación del área, operación, mantenimiento y abandono de un Banco de Arena, misma que quedó registrada con No. de bitácora 27/MP-0063/03/16.
- II. Que el 10 de marzo de 2016, se notificó al **promovente** mediante oficio No. SEMARNAT/147/ECC/0011/2016 de fecha 10 de marzo de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA); así como la solicitud de remitir a esta unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita"

C. Guadalupe Montejo Hernandez

III. Que el 22 de marzo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el oficio sin número de fecha 15 de marzo de 2016, a través del cual el promovente anexa la pagina 09 completa del Diario de la Tarde, de fecha 15 de marzo de 2016, en el cual se publicó el extracto del proyecto, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 incisos A) y R), 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 2 fracción XXIX, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

Antecedentes del proyecto:

II.- Que de conformidad con la información señalada en Capítulo I, correspondiente a datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental, en su numeral I.1.2. se manifiesta lo siguiente:

“...el predio actualmente se encuentra impactada ya que hace 5 meses venció la resolución en materia de impacto ambiental No. SEMARNAT/147/3092/08 de fecha trece de noviembre del 2008, cabe informar que la anterior representada de fecha 03 de noviembre del 2015, ingreso a la PROFEPA un informe final de cumplimiento a lo manifestado que por motivos económicos no pudo seguir operando el banco de grava...” (sic)

III.- Que en el capítulo II, en su numeral II.2.2 Preparación del sitio, señala que para la rehabilitación del predio será con ayuda del playloder sin afectar las zonas aledañas al proyecto, además de acuerdo a las características del predio a utilizar como área de almacenamiento y extracción de material pétreo (grava), se informa que ya existe un área abierta libre de especies forestales, elcual anteriormente era usada para el proyecto similar el cual feneció en noviembre del 2015.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado “La Lupita”

C. Guadalupe Montejo Hernandez



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2074/2016

IV.- Que en el expediente obra oficio s/n de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, con sello de recibido por esta delegación el día siete de marzo del mismo año; mediante el cual señala lo siguiente

"...declaro bajo protesta de decir verdad que en la manifestación de impacto ambiental, así como los anexos que lo acompañan se incorporan, las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales, y que en tal sentido la información que se presenta es verídica.." (sic)

Dicho documento cabe señalar que se encuentra signado por la promovente la C. GUADALUPE MONTEJO HERNANDEZ y los CC. ING. MARISOL GIL PALMA, JOSE EDUARDO GONZALEZ LEON Y JORGE ALBERTO GARCÍA MORALES, quienes fungen como responsables del proyecto.

V.- Que en atención a lo antes señalado, ésta autoridad procedió a la verificación de la información relativa al proyecto al que hace referencia la promovente así como los responsables técnicos de la información contenida en la MIA y del cual se desprende lo siguiente:

- a) Que el 12 de septiembre de 2008, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número con fecha 27 de Agosto del mismo año, mediante el cual el German Cerino Hernández presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto Banco de Material Pétreo La Lupita, para llevar a cabo el Aprovechamiento de Material Pétreo (grava) del Río Tacotalpa, mismo, que quedo registrado con la clave 27TA2008HD050 y el número de bitácora 27/MP-0045/09/08.
- b) Que mediante oficio SEMARNAT/147/3092/08 de fecha 13 de noviembre de 2008, fue autorizado de manera condicionada el proyecto Banco de Material Pétreo La Lupita, mismo que fue notificado el 09 de enero de 2009 a través del C. Jose Jesus Cahuich Parrao, el citado resolutivo, mismo que de acuerdo



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita"

C. Guadalupe Montejo Hernandez



al Termino Segundo tenía una vigencia de 5 años, misma que inicio al día siguiente de su recepción 10 de enero de 2009 al 10 de enero de 2014.

VI. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I y X y en el REIA Artículo 5 incisos A) y R) por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.

VII. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

1. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P y los planos presentados, consiste en la rehabilitación del sitio (obras existentes), operación, mantenimiento y abandono, para la extracción de material pétreo (grava), en el cauce del río Tacotalpa margen derecha, a lo largo de 800.00 metros lineales, del km 0+000 al km 0+800, la maquinaria a utilizar consiste en Retroexcavadora, Dragas de arrastre, Excavadora, Payloader, de igual forma requiere de una Trituradora. Para las actividades del proyecto requiere de un área de almacenamiento, con la finalidad de quitar el exceso de agua la cual regresara al río Tacotalpa se utilizarán la pendiente natural; la infraestructura de apoyo será una planta de luz, taller de maquinaria y equipo, almacén de combustible, y un almacén de residuos peligrosos, patio de maniobras y estacionamiento de camiones, y un área de trituradora; se detalla ubicación geográficas e infraestructura requerida para el proyecto:

Coordenadas Geográficas		
Sitio de extracción en el cauce del rio Tacotalpa		
Puntos	Latitud Norte	Longitud Oeste
Inicio 00+000	17°29'40.50"	92°47'14.34"
Fin 00+800	17°29'33.97"	92°46'48.27"
Coordenadas del patio de maniobras		
P1	17°29'45.44"	92°46'58.39"



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita"

C. Guadalupe Montejo Hernandez



P2	17°29'42.04"	92°46'58.74"
P3	17°29'39.64"	92°46'54.81"
P4	17°29'44.10"	92°46'54.62"
Zona Federal	17°29'37.49"	92°46'58.36"
Superficie a ocupar para el proyecto arenero		Dimensiones (m²)
Área de almacenamiento de material pétreo (arena) y obras asociadas al proyecto		
Trituradora (quebradora de piedra) 10x15m		150
Área de planta de luz (10x10m)		100
Olla 1 para almacenamiento de grava (40x40m)		1,600
Olla 2 para almacenamiento de grava (40x40m)		1,600
Rampa de acceso, terraplén o bordo existente (zona federal a ocupar) donde pasara la Draga de Arrastre al rio (10x40)		400
Estacionamiento, oficina y bodega (10x45)		450
2 letrinas portátiles (5x5)		25
Caseta de vigilancia (5x5)		25
Área para taller de maquinaria y equipo (20x40), almacén de combustible (10x20) y almacén temporal de Residuos Peligrosos (10x20)		1,200
Infraestructura operativa 35x40 (patio de maniobras para suministrar grava y estacionamiento de camiones)		1,400
Área de proyecto (almacenamiento y obras asociadas)		6,950
Área de extracción de grava (cauce del rio) Km. 00+000 al 00+800 (50x800)		40,000

2. Que derivado del análisis de la documentación presentada por la promovente, citada en los Considerando II, III, IV y V del presente resolutivo se detectó que efectivamente esta Delegación otorgo el oficio Resolutivo SEMARNAT/147/3092/08 de fecha 13 de noviembre de 2008 que señala en la MIA-P, y de la cual remite una copia fotostática, en la cual se observa que presenta una diferencia en cuanto a lo detallado en la foja 18



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita"

C. Guadalupe Montejo Hernandez

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2074/2016

de 22, específicamente en lo relacionado al volumen de extracción autorizado (tabla 7 Programa de extracción de grava por anualidad); toda vez de que no corresponde a lo mencionado en el resolutivo SEMARNAT/147/3092/08 de fecha 13 de noviembre de 2008, original en su foja 18 que obra en poder de esta Delegación; donde se autoriza un volumen total de 300,000 m³ en cinco anualidades y no los 420,000 m³ para ser extraídos en siete anualidades como refiere el citado oficio sujeto a análisis; así como en el Termino Segundo donde se establece la vigencia de la autorización, misma que se autorizó por 5 años y en la copia fotostática presentada en la MIA-P se indican 7 años.

En este sentido, se tiene que nos encontramos ante una alteración de los datos; particularmente importantes de la autorización que origina la habilitación del área del proyecto; lo anterior en virtud de que queda en total evidencia la falsedad con que se conduce la información presentada en la manifestación de impacto ambiental al tratar de justificar la preparación del sitio con el argumento de que el lugar ha sido impactado por otro proyecto autorizado por esta Delegación; además de señalar que habían cumplido con supuesto informe final presentado a la Delegación del a PROFEPA. Sin embargo del análisis a la documental presentada, se desprende la falsedad de señalar que la vigencia de dicha autorización era de 7 años y que presuntamente había vencido en noviembre del 2015, fecha en la que coincide el supuesto informe final entregado ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco; luego entonces ésta autoridad le hace ver que la autorización venció desde el año 2014, ante lo cual, derivado de su vencimiento el promovente debió de haber desarrollado las actividades propuestas para el abandono del sitio del proyecto, sin embargo resaltando del informe de conclusión de actividades, se tiene que se desarrollaron actividades propias del proyecto sin contar con autorización vigente (2015), por lo que no se permitió la regeneración de la vegetación propia del lugar, y por lo consiguiente no se le puede dar la continuidad al proyecto al amparo de una resolución alterada, con la que se pretende desarrollar, siendo entonces que la información proporcionada es falsa en cuanto a los impactos que se generaran en la supuesta etapa de rehabilitación para llevar a cabo las obras o actividades para establecer el banco de grava, ya que las condiciones bióticas y abióticas del lugar no pueden ser la misma desde el año 2014 vigencia real del resolutivo, bajo el cual pretende amparar el impacto por las actividades de preparación del sitio, simulándolo en una rehabilitación



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita"

C. Guadalupe Montejo Hernandez



Así mismo es preciso señalar que al tratar de alterar información para resultarse beneficiado por ésta autoridad al otorgarle una autorización de impacto ambiental falta a su verdad, siendo entonces contrario a lo establecido en el artículo 35 bis I de la LGEEPA el cual se señala lo siguiente:

ARTÍCULO 35 BIS 1.- Las personas que presten servicios de impacto ambiental, serán responsables ante la Secretaría de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren quienes declararán bajo protesta de decir verdad que en ellos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas.

Asimismo, los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo podrán ser presentados por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales, en este caso la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá a quien lo suscriba.

Así mismo, el reglamento señala en su artículo 36 señala lo siguiente:

Artículo 36.- Quienes elaboren los estudios deberán observar lo establecido en la Ley, este reglamento, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables. Asimismo, declararán, bajo protesta de decir verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.

La responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita"

C. Guadalupe Montejo Hernandez

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2074/2016

De lo anterior se tiene que se está contraviniendo a lo señalado en las hipótesis normativas antes descritas, en virtud de que tanto el promovente como los responsables técnicos del proyecto están faltando a la manifestación de conducirse con verdad en cuanto a la información presentada en el proyecto, situación que puede traer consecuencias ambientales en virtud de que se simula una actuación de rehabilitación a un proyecto, cuando en realidad se deja claro a ésta autoridad, que no es así, ya que el proyecto bajo el cual pretenden dar continuidad expiro desde el año 2014 y no en el año 2015, como la promovente manifiesta en la MIA-P.

Por lo consiguiente, se pretende justificar una etapa del proyecto en bases y argumentos falsos que no tienen ningún sustento legal que lo avale.

3. Que el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA dispone que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaria emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, en la que podrá, conforme a la fracción III, **Negar la autorización** solicitada cuando:
- a) *se contravenga lo establecido en la propia LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.”*
 - c) *Exista falsedad en la información proporcionada por los promovente, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.*

Al respecto, con base en lo señalado en los considerandos del presente oficio, se tiene que esta Delegación determina NEGAR la autorización, con fundamento en el artículo 35 fracción III incisos a) y c) de la LGEEPA, ya que la promovente presenta falsedad información que se establecen los preceptos citados, conforme a lo indicado en los Considerandos del presente oficio.



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado “La Lupita”

C. Guadalupe Montejo Hernandez

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y los Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2074/2016

Sírvase de apoyo lo siguiente:

Época: Novena Época

Registro: 181737

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIX, Abril de 2004

Materia(s): Común

Tesis: I.7o.A.75 K

Página: 1415

DOCUMENTOS ALTERADOS. ES INNECESARIA LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE DOCUMENTOSCOPIA, CUANDO LA MODIFICACION DE AQUÉLLOS SEA EVIDENTE A SIMPLE VISTA, Y EXISTAN OTRAS CONSTANCIAS QUE DEMUESTREN FEHACIENTEMENTE EL CAMBIO AL TEXTO ORIGINAL.

La mayoría de las legislaciones procesales del país disponen que cuando sea necesario el conocimiento especial de una ciencia o arte, los juzgadores deberán dar intervención a peritos en la materia a fin de ilustrar su criterio, como sucedería, por regla general, tratándose de alteración de documentos. No obstante, si alguna de las partes alega que cierto texto está alterado, que su modificación es tan burda que se aprecia a simple vista y, además, se encuentra administrada con diversos medios de prueba no objetados ni desvirtuados por el interesado que permiten determinar fehaciente e indudablemente el cambio al contenido de dicho documento, el juzgador puede concluir que el texto fue alterado sin necesidad de recurrir a la prueba pericial en materia de documentoscopia,

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, Mexico,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita"

C. Guadalupe Montejo Hernandez



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2074/2016

pues para llegar a tal conclusión no se requieren conocimientos especiales, sino única y exclusivamente una debida adminiculación del material probatorio que obra en autos.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 547/2004. Marianela Hernández Domínguez. 24 de marzo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales.

TESIS SELECCIONADA, NIVEL DE DETALLE

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

VII-P-SS-75

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. PARA RESOLVERLO LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBE EVALUAR PREVIAMENTE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.- Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el procedimiento administrativo de evaluación del impacto ambiental sustancialmente se divide en las siguientes etapas: 1.- El interesado presenta la solicitud para la realización de la obra o actividad que pueda causar un desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas; 2.- La autoridad evalúa la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva; 3.- Como resultado de la evaluación anterior, se dicta una resolución debidamente fundada y motivada en que se autoriza la realización de la obra o actividad de que se trate, ya sea en los términos solicitados, o de manera condicionada, o se niega la autorización. Del texto del artículo invocado se desprende que la resolución al citado procedimiento sólo puede dictarse por la autoridad ambiental cuando previamente ha evaluado la Manifestación de Impacto Ambiental



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita"

C. Guadalupe Montejo Hernandez



respectiva, lo que se corrobora con lo dispuesto en el diverso artículo 30, primer párrafo, del mismo ordenamiento, en que se señala que es precisamente en esta que los interesados hacen del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, observando el conjunto de los elementos que conforman los ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Así, para considerar debidamente fundada y motivada la resolución que niegue la realización de la obra o actividad solicitada, previamente habrá de evaluarse la manifestación aludida.

PRECEDENTE:

VI-P-SS-149

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 203/08-20-01-1/1663/08-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de febrero de 2009, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez.

(Tesis aprobada en sesión de 30 de marzo de 2009)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 247

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

VII-P-SS-75

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 13626/11-17-10-2/1183/12-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de febrero de 2013, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita"

C. Guadalupe Montejo Hernandez

(Tesis aprobada en sesión de 13 de febrero de 2013)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 21. Abril 2013. p. 122

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracción I y X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción III inciso a) y c) y último párrafo, 35 bis 1y 36, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) y R); 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción III, 46 primer párrafo, 49 y 57; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, los cuales se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; esta Delegación en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 24 de febrero de 2016, mediante el cual la C. Guadalupe Montejo Hernandez, remitido la MIA-P correspondiente al proyecto denominado Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita".



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, Mexico,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita"

C. Guadalupe Montejo Hernandez

SEGUNDO.- NEGAR LA AUTORIZACIÓN solicitada en materia de Impacto Ambiental del proyecto Banco de extracción de material pétreo denominado “La Lupita”, conforme a lo expuesto en los Considerando presente oficio resolutivo; con fundamento en el Artículo 35 fracción III incisos a) y c), ya que la promovente presento falsedad de documento y contraviene a lo establecido en la LGEEPA y su reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental.

TERCERO.- La promovente no podrá realizar las obras y actividades relativas al proyecto, en tanto no obtenga la autorización previa que en materia de Impacto Ambiental, emite esta Secretaría.

CUARTO.- Archivar el expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SEXTO.- La presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su administración, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA.

SÉPTIMO.- Se ordena dar vista a la Ministerio Público de la Federación, para los fines legales que correspondan.

OCTAVO Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y de conformidad con los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se ordena notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco, para que dentro de su competencia y atribuciones, verifique el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Oficio.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado “La Lupita”

C. Guadalupe Montejo Hernandez

NOVENO.- Notificar a la **promovente**, el presente oficio por alguno de los medios legales previstos en los artículos 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a través del C. Alejandro Méndez Valencia, mismos que fue autorizado para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, de conformidad con el artículo 19 de la LFPA; con domicilio ubicado en la [REDACTED]

Así lo proveyó y firma:

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL



"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas en vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha García-rivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Ricardo Fitz Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad

Lic. Alfonso Grey Méndez.- Titular del Órgano Interno de Control en SEMARNAT

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

Ing. Ruben Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Archivo. No. Bitacora 27/MP-0063/03/16

LALC/RCC/LSM/ME/CH/CIPS



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de extracción de material pétreo denominado "La Lupita"

C. Guadalupe Montejo Hernandez